ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

ORD. N° : 544.-
ANT. : Su Resolución Exenta N° 1112, del 24 de febrero de 2017.-
MAT. : Solicita reconsideración de multa impuesta.-

MONTE PATRIA, 24 de marzo de 2017.-

A: SR. HERMAN CIFUENTES FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DE COQUIMBO
LA SERENA

DE: ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Junto con saludar, y en relación a la multa impuesta de 8 UTM en contra del municipio que represento, según Res. Exenta N° 1112, del 24 de febrero del año en curso, por incumplimiento de normativa sanitaria en el vertedero municipal de Monte Patria, estando dentro de plazo, vengo solicitar se reconsidera la referida sanción en base a los siguientes argumentos:

Como antecedente previo, es necesario hacer presente que el infrascrito asume la dirección de la comuna de Monte Patria, a contar del 06 de diciembre del año 2016. Esto, según consta del Decreto Alcaldicio N° 14.729, de la antes señalada data.

En relación con lo anterior, la fiscalización realizada por la SEREMI de Salud, Región de Coquimbo el 17 de junio de 2016, se efectuó bajo la administración anterior.

Solo con fecha 17 del presente mes, tomo conocimiento de ello a través de la resolución del antecedente, disponiendo la pronta solución a levantar las observaciones advertidas en la citada fiscalización.

Ahora bien, y sin perjuicio de lo ya señalado, a continuación paso a referirme a cada una de las observaciones formuladas:

1.- Sobre la habilitación de servicio higiénico para el personal operario de maquinaria del vertedero

Tal observación se encuentra subsanada desde el día 29 de diciembre de 2016, donde se contrató según consta en orden de compra N° 3000-1727-SE16 el arriendo de un baño químico para el vertedero el cual cubria el período octubre diciembre de 2016 y posteriormente se emite una segunda orden de compra para arriendo de sanitario portátil N° 3000-12-SE17 para el periodo enero a mayo del año en curso, y según dan cuentan los registros fotográficos que se adjuntan. Por tanto, con dichos arriendos se subsanó lo observado por el fiscalizador.

2.- Implementos de Seguridad del Personal: Realizada la visita por el fiscalizar el municipio arbitró en forma oportuna la compra de insumos de seguridad para los operarios del vertedero, hecho que queda reflejado en Orden de Compra N° 300-876-SE16, de fecha 21 de junio de 2016, documento que da cuenta de la compra de implementos de seguridad, según lo requerido por nuestro prevencionista de riesgos

Se adjunta informe del Asesor en Prevención de Riesgos, Sr. Wiliam Ángel Ángel, y las constancias de recepción conforme de los implementos por parte de los funcionarios Brayan Tapia y José Mujica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

3.- En cuanto a la falta de habilitación de loza de cemento en sector de copas de gua y habilitación de pretil para derivación de aguas lluvia.

En la actualidad se encuentra sobre tierra directamente, sin embargo se está trabajando en la confección de dos lozas para disponer las copas de agua, faltando por construir una, tal como lo demuestra la fotografía adjunta.

4.- En relación a falta definir espacio para residuos peligrosos (dos tambores de aceite usado)

Sobre el particular, esta situación ha sido resuelta, toda vez que nuestro municipio no trata residuos peligrosos, y el hecho de que estuvieran los tambores de aceite se debió a que requerían estar transitoriamente en el sector del vertedero para luego ser trasladados a la empresa Vicmar (Ovalle) para su respectivo manejo y tratamiento.

De esta forma hemos ido regularizando las observaciones descritas, además señalar que el vertedero actualmente no cuenta con más de 8 meses de funcionamiento debido a las capacidades del recinto y la demanda existente, no obstante lo cual la Dirección de Operaciones del municipio está a cargo de averiguar la disponibilidad de un terreno que cumpla con los requerimientos para que funcione adecuadamente, sin perjuicio de explorar la posibilidad de externalizar servicios.

Por lo anterior, solicito a Ud. tener por presentada dentro de plazo reconsideración en contra de la Resolución Exenta N° 1112, del 24 de febrero de 2017, de la SEREMI de Salud, Región de Coquimbo, en virtud de la cual se sanciona al municipio con una multa de 8 UTM, y en razón de ello, solicito sea dejada sin efecto la misma, o de lo contrario rebajar la multa al mínimo legal.

Sin otro particular,

Se despide atentamente,

ALCALDE

CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE DE MONTE PATRIA

COE/FFC/ffc
- Sr. Seremi de Salud Región de Coquimbo.
- Archivo Dirección Jurídica

V°B° JURIDICA